



“AÑO DE LA DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 121-2020-MPC-A

Celendín, 08 de abril de 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CELENDÍN

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Ley N°27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece que en las Municipalidades radica la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. Esta obligación para que la autonomía política, económica y administrativa sea ejercida dentro del marco de normas nacionales, significa que no debe entenderse como un poder absoluto e independiente de los principios y disposiciones contenidas en el ordenamiento jurídico nacional; sino todo lo contrario, es decir ejercido de las citadas autonomías tiene que entenderse dentro del cumplimiento estricto de las demás disposiciones del ordenamiento jurídico nacional en cuanto le correspondan.

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declaró en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictan medidas de prevención y control del COVID-19.

Que, el artículo 11 del Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, establece que los gobiernos regionales y locales, en el marco de sus competencias, contribuyen al cumplimiento de las medidas establecidas en el citado decreto supremo;

Que, el artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 033-2020, que establece medidas extraordinarias, en materia económica y financiera, para minimizar los efectos de las disposiciones de prevención dispuestas en la declaratoria de Estado de Emergencia Nacional frente a los efectos del COVID-19, autoriza a los Gobiernos Locales, de manera excepcional durante el Año Fiscal 2020, a efectuar la adquisición y distribución de bienes de primera necesidad de la Canasta Básica Familiar, a favor de la población en situación de vulnerabilidad;

Que, para tal finalidad, se ha efectuado una transferencia de recursos a favor de diversos Gobiernos Locales, entre ellos la Municipalidad Provincial de Celendín;

Que, el artículo 6 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, precisa que el control gubernamental consiste en la supervisión, vigilancia y verificación de los actos y resultados de la gestión pública, en atención al grado de eficiencia, eficacia, transparencia y economía en el uso y destino de los recursos y bienes del Estado, así como del cumplimiento de las normas legales y lineamientos de política y planes de acción, evaluando los sistemas de administración, gerencia y control, con fines de su mejoramiento a través de la adopción de acciones preventivas y correctivas pertinentes; siendo que el control gubernamental es interno y externo y su desarrollo constituye un proceso integral y permanente;





Que, con ese marco normativo, la Contraloría General de la República ha emitido la Resolución de Contraloría N° 102-2020-CG, mediante la cual se dispone el uso obligatorio de la "Plataforma para la Transparencia de la Gestión Pública en la Emergencia Sanitaria COVID-19", a fin de que los Gobiernos Locales usen una herramienta eficaz que permita el ejercicio del control gubernamental en los procesos de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, para las adquisiciones que efectúen en el marco del Decreto de Urgencia N° 033- 2020;

Que, el artículo 1 de la Resolución antes mencionada, dispone el uso obligatorio de la "Plataforma para la Transparencia de la Gestión Pública en la Emergencia Sanitaria COVID-19" por parte de los Gobiernos Locales. Asimismo, el artículo 2 de la mencionada Resolución, establece que los Titulares de los Gobiernos Locales o quien este designe, son responsables del adecuado registro de la información requerida por la Contraloría General de la República, en la plataforma informática señalada. Dicho registro es actualizado el último día hábil de cada semana;

Que, el artículo 43 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que mediante las Resoluciones de Alcaldía se aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, de acuerdo a las funciones y atribuciones señaladas en el Reglamento de Organización y Funciones - ROF, de la Municipalidad Metropolitana de Lima, aprobado mediante Ordenanza N° 2208, dichas funciones corresponden a la Gerencia de Administración;

Que, Estando a lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto por el numeral 6 del artículo 20 de la Ley N° 27972, ley Orgánica de Municipalidades, y con los vistos de Asesoría Legal, Secretaría General;

SE RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR a la *Gerencia de Desarrollo Social, Gerencia de Administración y Finanzas, Unidad de Logística y a la Oficina de Informática y Estadística* como responsables del registro de la información requerida por la Contraloría General de la República en la "Plataforma para la Transparencia de la Gestión Pública en la Emergencia Sanitaria COVID-19" de conformidad con lo establecido en la Resolución de Contraloría N° 102-2020-CG.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente Resolución de Alcaldía a la Funcionaria designada y a la Contraloría General de la República.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Imagen Institucional la publicación de la presente Resolución, en el portal de transparencia de la Municipalidad Provincial de Celendín.

POR LO TANTO

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CELENDÍN
SECRETARÍA GENERAL

